



DEFENSORÍA  
DE LA NIÑEZ



REF.: RESUELVE PROCESOS DE SELECCIÓN QUE INDICA DE SEDES REGIONALES ARICA Y PARINACOTA Y AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO.

RESOLUCIÓN EXENTA N°207/2019

SANTIAGO, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2019

#### VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°21.067 que crea la Defensoría de los Derechos de la Niñez; la Ley de Presupuestos N°21.125 del año 2019; el Decreto Supremo N°8, que Designa a Patricia Alejandra Muñoz García como Defensora de la Niñez, directora y representante legal de la institución, el Decreto Supremo N°15, de fecha 05 de septiembre de 2018, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, publicado en el Diario Oficial el 18 de marzo de 2019, que aprueba los Estatutos de funcionamiento de la Defensoría de los Derechos de la Niñez; la Resolución Exenta N°085 de la Defensoría de los Derechos de la Niñez del 09 de mayo de 2019 que aprueba las Bases de Procesos de Selección para las Sedes Regionales de Arica y Parinacota, Tarapacá, Atacama y Aysén.

#### CONSIDERANDO:

1. Que la Defensoría de los Derechos de la Niñez es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto la difusión, promoción y protección de los derechos de que son titulares los niños, de acuerdo a la Constitución Política de la República, a la Convención sobre los Derechos del Niño y a los demás tratados internacionales ratificados por Chile que se encuentren vigentes, así como a la legislación nacional, velando por su interés superior.
2. Que la Defensoría de los Derechos de la Niñez, para dar cumplimiento a sus funciones, implementará sedes, en la Región de Arica y Parinacota, ciudad de Arica, y en la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, ciudad de Coyhaique.
3. Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 18° de la Ley N°21.067 las personas que presten servicios a la Defensoría de los Derechos de la Niñez se registrarán por el Código del Trabajo y que, con todo, también les serán aplicables las normas de probidad contenidas en la ley N°20.880, sobre Probidad en la Función Pública y Prevención de los Conflictos de Intereses, y las disposiciones del Título III de la ley N°18.575, orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N°1, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, promulgado el año 2000 y publicado el año 2001, debiendo dejarse constancia en los contratos respectivos de una cláusula que así lo disponga.
4. Que es necesario dotar a las sedes regionales antes mencionadas, del personal adecuado para la ejecución de las funciones de la institución.
5. Que, mediante Resolución Exenta N°085/2019, de la Defensoría de los Derechos de la Niñez, de fecha 09 de mayo de 2019, se aprobaron las Bases para Procesos de Selección de personal para las Sedes Regionales de Arica y Parinacota, Tarapacá, Atacama y Aysén.
6. Que, con fecha 02 de julio de 2019 se publicaron las convocatorias de los Procesos de Selección de Asistente Administrativo para las Sedes Regionales de Arica y Parinacota y Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.
7. Que, con fecha 03 de julio de 2019 se publicaron las convocatorias de los Procesos de Selección de Abogado/a Coordinador para las Sedes Regionales de Arica y Parinacota y Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.
8. Que se recibieron conformes 196 postulaciones para el cargo Asistente Sede Regional de Arica y Parinacota, 135 postulaciones para el cargo Asistente Sede Regional Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, 41 postulaciones para el cargo Abogado/a Coordinador Sede Regional de Arica y Parinacota y 21 postulaciones para el cargo Abogado/a Coordinador Sede Regional Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.
9. Que, de acuerdo a lo establecido en las Bases, se llevaron a cabo las etapas de Evaluación Curricular, Evaluación Técnica y Evaluación Psicolaboral de los mencionados Procesos de Selección.

10. Que la Evaluación Psicolaboral fue realizada por la consultora Grupo GBE Limitada., posteriormente a la Evaluación Técnica.
11. Que, concluido el Proceso de Selección, obtuvieron el mayor puntaje final doña Valerie Andrea Bahamondes Mamani y doña Fabiola Andrea Becerra Zurita, en los concursos para los cargos de Asistente Sede Regional de Arica y Parinacota y Asistente Sede Regional Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo respectivamente, y doña Geraldinne Ayling Díaz Peñailillo en el concurso para el cargo de Abogada Coordinadora Sede Regional de Arica y Parinacota, quienes han sido propuestas por el Comité de Selección como postulantes recomendados para ambos cargos concursados y que dicha información fue remitida a la Defensora de la Niñez.
12. Que en tanto el Proceso de Selección para el cargo Abogado/a Coordinador Sede Regional Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo no ha resultado con postulantes idóneos que se ajusten al perfil descrito en las Bases de Selección.

**RESUELVO:**

1. **Dese por concluido los concursos de Selección de personal para los cargos de “Asistente Sede Regional de Arica y Parinacota”, “Asistente Sede Regional Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo”, “Abogado/a Coordinador Sede Regional de Arica y Parinacota”, “Abogado/a Coordinador Sede Regional Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo”.**
2. **Desígnese, a doña Valerie Andrea Bahamondes Mamani y doña Fabiola Andrea Becerra Zurita en los cargos de “Asistente Administrativa Sede Regional de Arica y Parinacota” y “Asistente Administrativa Sede Regional Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo”, respectivamente y a doña Geraldinne Ayling Díaz Peñailillo en el cargo de “Abogada Coordinadora Sede Regional de Arica y Parinacota”.**
3. **Declárese desierto el Proceso de Selección para el cargo de “Abogado/a Coordinador de la Sede Regional Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo”.**
4. **Comuníquese, la culminación de los Procesos de Selección de Asistente Administrativo Sede Regional de Arica y Parinacota y Asistente Administrativo Sede Regional Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, donde los seleccionados son don Mauricio Grabowsky Lobos y doña Fabiola Burgos Meier respectivamente.**
5. **Suscríbese los correspondientes contratos de trabajo conforme a los términos y condiciones establecidos en las Bases del proceso, a contar del día 23 de septiembre de 2019, para doña Fabiola Andrea Becerra Zurita y doña Geraldinne Ayling Díaz Peñailillo, y a contar del 01 de octubre de 2019 para doña Valerie Andrea Bahamondes Mamani.**
6. **Publíquese en el sitio web de la Defensoría de los Derechos de la Niñez que los procesos de selección han culminado.**

Anótese, comuníquese y archívese,



**PATRICIA MUÑOZ GARCÍA**  
**ABOGADA**  
**DEFENSORA DE LA NIÑEZ**  
**DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ**

VBO/CSL/VBI/EMS/mdg

Distribución:

- Unidad de Estudios y Gestión, Defensoría de los Derechos de la Niñez.
- Archivo.